



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00088-0000
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PARA LIMPIEZA DE ORGANISMOS DE LA CIUDAD DE CHOELE CHOEL Y ALREDEDORES S/LICITACIÓN PÚBLICA - YAHUDI LTDA.
Número de Expediente Original	A/CM/0011/21
Movimiento Número	VI-00088-0000-I-0083
Descripción	Aprueba mayores costos y prórroga extraordinaria. Cooperativa Yahudi.
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 527/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (25/06/2025 12:21:28)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN

VISTO:

El Expediente VI-00088-0000, continuación digital del Expediente A/CM/0011/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98; sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, las Resoluciones Nro. 399/2021 Pdte. STJ, Nro. 912/2021 Pdte. STJ, Nro. 003/2023 Pdta. STJ, Nro. 451/2023 Pdta. STJ, Nro. 838/2023 Pdta. STJ, Nro. 98/2024 Pdte. STJ, Nro. 428/2024 Pdte. STJ y Nro. 787/24 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia el trámite de reconocimiento de mayores costos para la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. y la extensión extraordinaria del Contrato de Locación de Servicios celebrado con este Poder Judicial en fecha 28/06/2021, modificado por Adendas de fecha 17/12/2021, 13/01/2023, 17/10/2023, 04/03/2024, 19/06/2024 y 07/09/2024, y prorrogado por Resolución N° 451/2023 Pdta. STJ; conforme procedimiento licitatorio N° 003/21 aprobado por Resolución Nro. 399/2021 Pdte. STJ, para la prestación del servicio de limpieza con destino a organismos de la ciudad de Choele Choel y alrededores - Ilda. Circunscripción Judicial (mov. I-0022, I-0025, I-0027, I-0030, I-0032, I-0036, I-0028 y I-0021).

Que por Adenda de fecha 07/09/2024 se formalizó el ajuste por mayores costos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$4.160.000,00), siendo el importe mensual actualmente abonado (mov. I-0036).

Que en fecha 16/04/2025 la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. remitió vía electrónica solicitud de incremento del canon mensual equivalente al 117,44% respecto del valor mensual vigente, es decir, la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 33/100



(\$9.045.494,33). En dicha oportunidad, se esbozaron los fundamentos de dicho requerimiento principalmente en la continua inflación, adjuntando documentación que justifica la petición (mov. I-0051).

Que en base a las constancias de variación del índice de precios al consumidor a nivel general y de la retribución mensual a los asociados y con el fin de determinar el nuevo valor mensual a reconocer, la Administración General confeccionó el cuadro anejo en el mov. I- 0053, donde se reflejan los porcentajes de variación de los anticipos de retorno de los asociados entre junio/2024 y marzo/2025 y la variación del Índice de Precios al consumidor conforme publicaciones oficiales del INDEC durante el mismo periodo.

Que, basándose en dicho análisis, mediante Nota Nro. 326/25 AG (mov. I-0054) se efectuó una primera propuesta a la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. por un 25,00% de incremento sobre el canon mensual vigente; propuesta que fue rechazada por la contratista conforme misiva de mov. I-0056.

Que habiendo efectuado un nuevo análisis y conforme surge del cuadro que luce en el mov. I-0057, se remitió una segunda propuesta por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$5.616.000,00), es decir, un incremento porcentual del treinta y cinco con 00/100 por ciento (35,00%) respecto del valor mensual vigente, para el período comprendido entre el 16/04/2025 y el 30/06/2025, fecha de finalización de la prórroga del contrato, dejando constancia de que ello se encontraba sujeto a la revisión y aprobación de los correspondientes organismos de control; propuesta que fue conformada por la Cooperativa tal como se acredita en el mov. I-0060.

Que dado que en fecha 30/06/2025 opera el vencimiento de la prórroga del citado contrato, la Administración General inició oportunamente el llamado a Licitación Pública N° 009/2025 por medio del expediente digital VI-0250-2025, proceso tendiente a la contratación del referido servicio.

Que teniendo en cuenta que el referido procedimiento licitatorio se encuentra en trámite, en fecha 13/06/2025 se autorizó gestionar el trámite de prórroga extraordinaria – mov. I-0065-, por lo cual en fecha 17/06/2025 se remitió la Nota AG Nro. 399/2025 en la que se solicitó a la referida contratista preste conformidad a la ejecución del mencionado trámite,



en el marco del art. 35° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias. La conformidad a la prórroga extraordinaria del contrato se recepcionó por misiva electrónica en fecha 17/06/2025 –mov. 0072.

Que por lo expuesto, si bien el día 30/09/2025 operaría el vencimiento de la citada prórroga del instrumento contractual, dado que las gestiones vinculadas a la extensión extraordinaria fueron iniciadas previo a su vencimiento, sumado a que por Expte. VI-00250-2025 tramita un nuevo proceso licitatorio tendiente a la contratación en ciernes y toda vez que el servicio de limpieza resulta indispensable para la prestación del servicio de justicia, se considera conveniente y oportuno continuar contratando el servicio prestado por la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. en organismos de la ciudad de Choele Choel y alrededores; razón por la cual procede aprobar, en el marco del artículo 35 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la extensión extraordinaria del contrato suscripto en fecha 28/06/2021, modificado por Adendas del 17/12/2021, 13/01/2023, 17/10/2023, 04/03/2024, 19/06/2024, 07/09/2024 y prorrogado por Resolución N° 451/2023 Pdte. STJ, mediante nueva adenda al referido contrato, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas.

Que atento la evaluación realizada por la Administración General teniendo en cuenta las circunstancias alegadas por la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., de acuerdo con la documentación acompañada, el análisis del incremento de precios pretendido, el informe de razonabilidad de mov. I-0062 y merituado el hecho de que la misma no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H N° 1737/98), sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorios; a fin de proceder al reconocimiento por mayores costos de un 35,00% sobre el valor vigente a la fecha; ello desde el 16/04/2025 y hasta el 30/09/2025 o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato de locación de servicios que se celebre como resultado del procedimiento que tramita por Expediente VI-0250-2025.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula QUINTA (5ta.) del Contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. en fecha 28/06/2021,



modificado por Adendas del 17/12/2021, 13/01/2023, 17/10/2023, 04/03/2024, 19/06/2024, 07/09/2024 y prorrogado por Resolución N° 451/2023 Pdte. STJ, y la extensión extraordinaria desde el 01/07/2025 al 30/09/2025 o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato de locación que se celebre como resultado del procedimiento que tramita por Expediente A/CM/0250/2025, mediante nueva adenda al referido contrato, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas.

Que la actualización del canon mensual demandará la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$3.640.000,00), para el período que va del 16/04/2025 y hasta el 30/06/2025-, en concepto de diferencias, y por el periodo correspondiente a la prórroga extraordinaria: desde el 01/07/2025 al 30/09/2025, la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$16.868.000,00). Es decir, que el importe total asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$20.488.000,00), conforme surge de la Planilla de Suministros de Bienes y Servicios que luce en el mov. I-0068.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 95 del Anexo II del Decreto N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorios y en el artículo 35 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que en el mov. I-00079 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que en el mov. I-00082 ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 44 inciso b) de la Ley Nro 5731.

Por ello:



LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la extensión extraordinaria del contrato celebrado con la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., CUIT N° 30- 71058225-0, con domicilio en calle Belgrano N° 922 de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en fecha 28/06/2021, modificado por Adendas del 17/12/2021, 13/01/2023, 17/10/2023, 04/03/2024, 19/06/2024, 07/09/2024 y prorrogado por Resolución N° 451/2023 Pdte. STJ, a partir del 01/07/2025 y por el plazo de tres (3) meses o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato de locación que se celebre como resultado del procedimiento que tramita por Expediente VI-00250-2025, lo que ocurra primero; en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el nuevo importe mensual en concepto de contraprestación por el servicio de limpieza prestado por la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. cuya extensión extraordinaria se aprueba por el artículo 1ro. en la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$5.616.000,00), equivalente a un incremento del 35.00% aplicable sobre el valor mensual actualmente abonado, retroactivo al periodo que va del 16/04/2025 hasta el 30/09/2025 o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato de locación que se celebre como resultado del procedimiento que tramita por Expediente VI-00250-2025, lo que ocurra primero; resultando de ello, un importe total correspondiente al período mencionado, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$20.488.000,00).

Artículo 3º.- Aprobar la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del instrumento contractual suscripto con la cooperativa referida en el artículo 1º en fecha 28/06/2021, modificado por Adendas del 17/12/2021, 13/01/2023, 17/10/2023, 04/03/2024, 19/06/2024, 07/09/2024 y prorrogado por Resolución N° 451/2023 Pdte. STJ, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.



Artículo 4°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado desde el 16/04/2025 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 5°.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$20.488.000,00), conforme el siguiente detalle:

PROG.	REC.	PTDA.	DENOMINAC.	IMPORTE AÑO/2025
11	10	335	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 18.488.371,20
14	10	335	Limpieza, aseo y fumigación	<u>\$ 1.999.628,80</u>
				\$20.488.0000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. el importe mensual acordado, previa presentación de factura en legal forma.

Artículo 6°.- Facultar a la Administradora General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 7°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización de la prórroga del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, notificar a la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., cumplido archivar.



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN

MODELO DE ADENDA MODIFICATORIA

En la ciudad de Viedma, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "EL PODER JUDICIAL, por una parte, y la COOPERATIVA DE TRABAJO YAHUDI LTDA., CUIT Nro. 30-71058225-0, con domicilio en calle Belgrano Nro. 922 de la localidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. José Maximiliano Rodríguez, DNI. Nro. 24.224.498, en su carácter de Presidente; en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra parte; acuerdan la extensión extraordinaria del contrato de locación celebrado el día 28/06/2021, modificado por Adendas de fechas 17/12/2021, 13/01/2023, 17/10/2023, 04/03/2024, 19/06/2024, 07/09/2024 y prorrogado por Resolución N° 451/2023 Pdta. STJ, conforme los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA:

La extensión extraordinaria del aludido contrato de locación rige a partir del 01 de julio del año 2025 y tendrá vigencia por el término de tres (03) meses o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato de locación que se celebre como consecuencia del procedimiento que tramita por Expediente VI-00250-2025, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La Cláusula Quinta (5ta.) de dicho contrato se modifica en los siguientes términos:

"CLÁUSULA QUINTA: El canon mensual de la locación del inmueble referido en la Cláusula PRIMERA se fija, para el periodo que va del 16/04/2025 al 30/09/2025 o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato de locación que se celebre como consecuencia del procedimiento que tramita por Expediente VI-00250-2025, lo que ocurra primero; en la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100



(\$5.616.000,00) -IVA INCLUIDO-; por todo concepto, pagaderos por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Subgerencia Administrativa de Choele Choel (subgerenciachoele@jusrionegro.gov.ar; abarrio@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:

-Factura del mes a liquidar conformada por la Subgerente Administrativa de Choele Choel.

-Constancia de anticipo de retorno del mes inmediato anterior al mes a liquidar.

-Listado de los integrantes afectados a la tarea en el mesfacturado.

-Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes inmediato anterior del mes a liquidar.

-Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.

-El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

La Subgerencia Administrativa de Choele Choel enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de que la Subgerencia Administrativa de Choele Choel pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Subgerencia.”

CLÁUSULA TERCERA: La modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) tendrá efecto retroactivo a partir del día 16/04/2025 y regirá hasta el 30/09/2025 o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato que se celebre como consecuencia del procedimiento que tramita por Expediente VI-00250-2025, lo que ocurra primero.



-----Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato Original celebrado en fecha 28/06/2021, modificado por Adendas de fechas 17/12/2021, 13/01/2023, 17/10/2023, 04/03/2024, 19/06/2024, 07/09/2024 y prorrogado por Resolución N° 451/2023 Pdta. STJ.

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.